



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El funcionario que postula **acepta los términos y condiciones** tanto de **postulación, selección y ejecución del perfeccionamiento ofrecido**, según **Bases del Proceso de Postulación “Diplomado de Cuidados paliativos universales en la APS, para médicos/as y enfermeros/as.” año 2025**, destacando lo siguiente:

➤ El **proceso de postulación** inicia con el ingreso del postulante, sin embargo, será responsabilidad de este último realizar seguimiento a firmas de: encargado/a de personal u otro que lo subrogue, director de establecimiento, documento firmado por alcalde según corresponda y finalizará con la firma del coordinador/a de capacitación local, quien además dará fe de la toma de conocimiento de la jefatura directa de cada postulante. Todas estas firmas deben realizarse dentro del periodo de postulación del diplomado, **cuyo plazo cierra el 16 de Junio de 2025 hasta las 16.00 horas**, por lo que **posterior a esta fecha y hora no se consideran nuevas postulaciones ni regularización de firmas pendientes**.

➤ **Ejecución:** Se estima que el presente perfeccionamiento inicie a partir del 9 de Julio y culmine el miércoles 8 de Octubre de 2025, por lo que se entiende que el /la seleccionado/a acepta las condiciones de realización de la estrategia de capacitación. Actividad Centralizada en el Ministerio de Salud.

La modalidad será semipresencial, por tanto, los postulantes deben considerar cumplir con:

- Actividades semanales sincrónicas (12 sesiones), a fin de desarrollar el programa de 7 módulos en 14 semanas. Las Sesiones sincrónicas constan de clases expositivas, trabajo en grupos, plenarios; para el que se entregará cronograma oportunamente a fin de resguardar la planificación de agenda.
- Actividades asincrónicas realizadas a través de plataforma virtual, que dispone de material audiovisual, y retroalimentación de los/as docentes a cargo del programa.
- **La asistencia a dos sesiones presenciales en la ciudad de Santiago, el 23 de julio y el 8 de octubre (fechas por confirmar en programa del diplomado)**, razón por la que es imprescindible contar con la autorización del empleador y de la dirección del establecimiento, porque además de los tiempos destinados al perfeccionamiento **considera gastos de traslado y alimentación que deberían resolver localmente**.
- Los postulantes deben considerar cumplir el perfeccionamiento bajo cualquiera de las modalidades conocidas de ejecución (a distancia sincrónica /asincrónica, semipresencial o presencial)
- En caso de abandono injustificado o reprobación al perfeccionamiento para el que fuera seleccionado el funcionario, este **no podrá ser seleccionado** en otro proceso de postulación de los Programas FENAPS – Educación Continua y/o Desarrollo de Recursos Humanos, **dentro del plazo de 3 años** de ocurrido el abandono injustificado o la reprobación. Así mismo podría verse sometido a otros tipos de sanciones definidas por el nivel local como: **anotaciones de demérito, reintegro del valor del perfeccionamiento, reintegro de viáticos en caso de generarlos u otros** establecidos en el establecimiento /comuna.

➤ **Asignación de Cupo:** Esta no se concretará formalmente hasta tener Distribución Oficial de Presupuesto desde el Ministerio de Salud, conforme a la aprobación de la Ley de presupuestos para el año 2024.

- Si luego de asignado los cupos, realizada la licitación Pública y/o Trato Directo no hubiera oferente interesado en entregar el perfeccionamiento o en su defecto el programa del oferente fuera muy extenso sin posibilidades de entregarse dentro del año calendario, la actividad será reemplazada por una o más actividades según sea el alcance del presupuesto, cuya definición de participantes se realizará localmente; o definitivamente no ejecutar por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

➤ **Obligaciones del seleccionado:**

- a) El seleccionado deberá cumplir a cabalidad con el programa establecido por la entidad educacional ejecutora y el Servicio de Salud Araucanía Norte.
- b) El seleccionado deberá participar del 100% de las actividades que contemple el Perfeccionamiento y durante los días contemplados para su ejecución.
- c) El seleccionado deberá informarse de los contenidos y condiciones del Programa, considerando que este tipo de perfeccionamientos requieren destinar horas dedicadas al descanso o la familia.
- d) Cada persona seleccionada para realizar el Diplomado, del que son objeto estas bases de postulación, deberá:

- **Realizar una capacitación formal, de carácter expositivo, con los equipos de cada uno de los sectores de su centro y/o comuna en al menos 2 oportunidades por cada semestre y por los 2 años siguientes.**



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **De estas réplicas deberá existir un registro formal, enviado previamente para revisión y que ponga al tanto al Referente de CPU y de Capacitación del Servicio de Salud respectivo, para considerar en Plan Anual de Capacitación de la comuna.**
- **Realizar una réplica a nivel de Red, en reuniones de tele comité de Cuidados Paliativos Universal del Servicio de Salud.**

e) El seleccionado deberá observar cada una de las obligaciones establecidas en el Estatuto Atención Primaria de Salud (Ley N°19.378) y/o, según sea el caso, en el Estatuto Administrativo Municipal.

f) Los seleccionados deberán comprometerse después de terminado su perfeccionamiento, a permanecer dos años en la institución, independiente de la obligación establecida en el Artículo 43 de la Ley N°19.378 y Art. 27 de la Ley N°18.883, de permanecer en su cargo de origen, por lo menos el doble del tiempo que ésta haya durado. Hay que señalar que esto versa sobre las materias de responsabilidad administrativa y el buen uso de los RECURSOS públicos. (DFL N°29/2005 del Ministerio de Hacienda)

g) El Seleccionado que tenga algún inconveniente para realizar el perfeccionamiento, deberá informar a lo menos con dos semanas de anticipación a la ejecución del diplomado de su impedimento, permitiendo así el reemplazo del cupo, caso contrario quedará inhabilitado por tres años para postular a perfeccionamientos del mismo programa, por encontrarse en situación académica final de "Abandono", además se solicitará sanción a través de su proceso de calificación. Con excepción de Abandonos Justificados por licencias médicas y/o por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados (no programado ni planificados).

h) En el caso de funcionarios/as cuya situación final sea de "Reprobado" quedará inhabilitado por tres años para postular a perfeccionamiento del mismo programa.

i) Lo señalado en letras f y g se aplicará sin perjuicio a definiciones citadas en el reglamento interno de capacitación local.

➤ **Toma conocimiento que** "por razones de continuidad de servicio es factible efectuar este llamado a postulación, pero la eficacia de la asignación de cada cupo se hará efectiva siempre y cuando el Minsal emita la resolución que aprueba el programa y/o le asigne recursos para el año 2025, con el objeto de contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria que lo refrende. Por ende, este llamado está supeditado a lo que en definitiva asigne el Ministerio de Salud, lo que constituye un acto de autoridad conocido por los postulantes.